

SRA. DIRECTORA

Vienen a dictamen las actuaciones de referencia, por las que tramita el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL- PROYECTO ADRIANA"** para la Etapa de Prospección, , presentado por la empresa MINERA GEOMETALES S.A., a llevarse a cabo en el departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Que conforme constancia de autos, se ha llevado a cabo el procedimiento de evaluación, con la obtención del Dictamen Técnico e Informes Sectoriales correspondientes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 820/2006.

Que es oportuno aclarar que a esta Asesoría sólo le corresponde analizar los aspectos legales del proyecto, siendo el análisis técnico una facultad que no le compete, y que corresponde al Área en cuestión. Por ello, cualquier observación técnica que pudiere surgir sobre el proyecto de marras en cuanto al cumplimiento de los requerimientos ambientales vigentes deben ser advertidos por el área técnica.

En referencia al procedimiento legal establecido para los proyectos metalíferos, deberán remitirse los presentes obrados al Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza para la continuidad del trámite conforme con artículo 3° Ley N° 7722, el que establece expresamente *"Para los proyectos de minería metalífera obtenidos las fases de cateos, prospección, exploración, explotación, o industrialización, la DIA debe ser ratificada por ley"*.

Por lo señalado, y conforme proyecto de resolución, se recomienda el dictado del acto administrativo conjunto, de acuerdo con los términos del reglamento que dispone la Resolución Conjunta N° 57/12 DM y N°121/12 DPA. El mismo deberá ser sometido a dictamen legal y consideración de la autoridad ambiental minera conjunta de Mendoza.-



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Legal SAYOT

Número:

Mendoza,

Referencia: DICT LEGAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.